

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS  
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE**

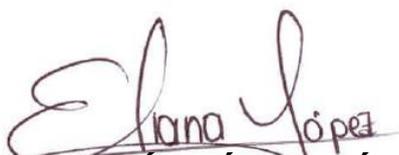
**HACE CONSTAR QUE:**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El día 05 del mes de Septiembre de 2024, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Acto Administrativo con radicado **AU-02918-2024** de fecha 21 de Agosto de 2024, con copia íntegra del Acto Administrativo, contenido dentro del expediente **No 053760236352** usuario **MARINELA MARULANDA MEJIA** identificado(a) con cedula de ciudadanía o NIT N° **39.192.777** y se desfija el día 11 del mes de Septiembre de 2024, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación: 12 de septiembre de 2024 del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).



**ELIANA MARÍA LÓPEZ LÓPEZ**

Notificador  
Regional Valles  
CORNARE



Expediente: **053760236352 05376-RURH-2023-39360422 0537**  
Radicado: **AU-02918-2024**  
Sede: **REGIONAL VALLES**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**  
Tipo Documental: **AUTOS**  
Fecha: **21/08/2024** Hora: **11:22:44** Folios: **14**



## AUTO N°

### POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

### CONSIDERANDO

#### 1. Actuación Contenida en Expediente 05376.02.36665

1.1. Mediante Resolución **131-1609-2020** del 03 de diciembre del año 2020, notificada por aviso el 14 de diciembre del 2020, se decidió en el artículo primero "**OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la señora **ANGELA MARÍA RODRÍGUEZ LÓPEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 39.182.254, actuando en calidad de propietaria, para uso doméstico, en beneficio del predio identificado con FMI: 017-30081, ubicado en la vereda La Miel del Municipio de La Ceja, para una vigencia de 10 años, bajo las siguientes características":

Nombre del Predio o centro poblado	SIN NOMBRE	FMI:	017-30081	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
				-75°	29'	40.22"	5°	56'	50.6"	1745
Punto de captación N°:							1			
Nombre Fuente:	La mina	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z			
		-75°	29'	28.5"	5°	56'	53.3"	1967		
Usos							Caudal (L/s.)			
1	Doméstico Complementario						0.0063			
<b>Total caudal a otorgar de la fuente</b>							<b>0.0063</b>			

Del mismo modo en el artículo segundo de la citada Resolución se impusieron las siguientes obligaciones a la Señora RODRÍGUEZ LÓPEZ:

"1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. Por tratarse de una captación conjunta, el interesado deberá implementar la obra de captación y control de caudal en la fuente "La Mina" en conjunto con los demás usuarios, una vez todos se encuentren legalizados, de tal forma que garanticen la derivación de la sumatoria de los caudales otorgados a cada uno de los predios.

Nota: Una vez se legalicen la totalidad de los usuarios de la fuente La Mina, deberán solicitar el diseño de obra conjunta Cornare, si el caudal total no supera 1L/s.

2. La parte interesada deberá allegar el PUEAA simplificado (F-TA-84) como lo estipula el Decreto No 1090 del 28 de junio del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones". **En un término de 60 días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo.**"

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-84/V.04



## 2. Actuación Contendida en Expediente 05376.02.36527

2.1 Mediante Resolución **131-1445-2020** del 30 de octubre del 2020, notificada de manera personal el 04 de noviembre del 2020, se **“OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **JUAN DAVID HERNÁNDEZ MARULANDA**, identificado con cédula 1040041581, para uso doméstico, y riego, en beneficio del predio identificado con FMI: 017-26588, ubicado en la vereda La Miel del Municipio de la Ceja.” para una vigencia de diez años, bajo las siguientes características:

Nombre del predio	N.A	FMI:	017-26588					Coordenadas del predio		
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
			-75°	29'	41.0"	5°	56'	50.8"	1899	
Punto de captación N°:							1			
Nombre Fuente:	La Mina	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
		-75°	29'	28,5"	5°	56'	53.3"	1967		
Usos		Caudal (L/s.)								
1	Doméstico	0,0125								
2	Riego	0,027								
TOTAL CAUDAL A OTORGAR DE LA FUENTE		0.0395 l/s								

En el artículo segundo de la precitada Resolución se impusieron las siguientes obligaciones al señor JUAN DAVID HERNANDEZ MARULANDA:

**“1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 l/s. s.** Los señores Marínela Marulanda, Adrián Marulanda, Emilce Marulanda, Eliecer Tobón, Efraín Tobón y Ramiro Correa, Juan David Hernández Marulanda, Ángel Miro Hernández Marulanda, deberán implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales conjunto entregado por Cornare o modificar el que se tiene implementado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberán construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma; Dicha obra se remitirá cuando todos se encuentren legalizados por la Corporación.

2.La parte interesada deberá allegar a Cornare el PUEAA como lo estipula el Decreto No 1090 del 28 de junio del 2018 “Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único-Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones”, **en un término de 60 días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo.**“

2.2 Mediante Resolución **RE-00893-2021** del 11 de febrero del 2021 notificada por correo electrónico el 16 de febrero del 2021, se aprobó **“EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA**, presentado por señor **JUAN DAVID HERNANDEZ MARULANDA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.041.581, para el período comprendido entre los años 2021-2030, ya que contiene la información básica para su aprobación”

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-84/V.04

**2.3.** Mediante oficio **CS-13243-2022** del 13 de diciembre del 2022, Cornare **REQUIRIÓ** al Señor **JUAN DAVID HERNÁNDEZ MARULANDA**, para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio en referencia, lo siguiente:

*“INFORMAR si se implementó el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales conjunta entregada por Cornare, o modificó la que se tiene implementada e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberán construir una obra conjunta con los señores Marínela Marulanda, Adrián Marulanda, Emilcen Marulanda, Eliecer Tobón, Efraín Tobón y Ramiro Correa, Juan David Hernández Marulanda, Ángel Miro Hernández Marulanda.”*

**2.4** Por medio de oficio con radicado **CE-00993-2023** del 19 de enero del 2023, se recibió comunicación del señor Juan David Hernández Marulanda, en donde expresa lo siguiente.

(...) *“solicitamos nos entreguen el diseño de la obra de derivación y control de pequeños caudales, basado en la sumatoria de los caudales otorgados a las personas relacionadas a continuación, MARINELA MARULANDA, ADRIAN MARULANDA, ELIECER TOBON, EFRAIN TOBON, RAMIRO CORREA, JUAN DAVID HERNÁNDEZ MARULANDA, ANGEL MIRO HERNÁNDEZ MARULANDA.*

*Es de anotar que la señora EMILSE MARULANDA, aparece como usuaria de esta fuente y en ningún momento es propietaria del predio que requiera dicha concesión de agua, así mismo estamos entregando el programa de uso eficiente y ahorro del agua para el período 2020-2030.”*

**2.5.** Mediante Auto **AU-03841-2023** del 03 de octubre del 2023, se decidió lo siguiente:

**“ARTICULO PRIMERO: REQUERIR** a los señores **MARINELA MARULANDA MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.192.777, **JORGE ELIECER TOBON TOBON**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.378.701, **RAMIRO DE JESUS CORREA HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.525.892, **LEIDY JOHANA HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.040.044.325, **ANGELMIRO HERNANDEZ MARULANDA**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.040.036.551, **JUAN DAVID HERNANDEZ MARULANDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.041.581, **ADRIAN MARULANDA MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.386.246 y **EFRAIN TOBON BOTERO**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.234.956, para que alleguen a la Corporación autorización firmada por los usuarios antes referenciados, en el cual manifiesten su interés en realizar la obra conjunta a implementar en la fuente La Mina.

(...).

**PARAGRAFO 2º: ACLARAR** a los usuarios que podrán presentar la autorización firmada para la realización de la obra conjunta los que se encuentren legalizados, y en este caso Cornare, les allegará los diseños para que implementen la obra conjunta en la fuente La Mina siempre y cuando la sumatoria de los caudales de todos no superen **un (1) litro/segundo**, en caso contrario deben allegar los diseños y planos de la obra a implementar e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo.”

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a los señores **MARINELA MARULANDA MEJIA**, **JORGE ELIECER TOBON TOBON** y **RAMIRO DE JESUS CORREA HENAO**, para que en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presenten ante Cornare el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, el cual les fue requerido mediante la Resolución que les otorgó la respectiva concesión de aguas.

**ARTICULO TERCERO: REQUERIR** a los señores **MARINELA MARULANDA MEJIA**, **JORGE ELIECER TOBON TOBON**, **RAMIRO DE JESUS CORREA HENAO**, **LEIDY**

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-84/V.04

**JOHANA HERNANDEZ, ANGELMIRO HERNANDEZ MARULANDA y JUAN DAVID HERNANDEZ**, para que, de manera inmediata, realicen mantenimiento a la obra conjunta provisional que tienen implementada en campo, dado que se evidencian altas pérdidas del recurso hídrico.

**2.6** En oficio con radicado **CE-18529-2023** del 15 de noviembre los usuarios manifiestan que envían respuesta al auto **AU-03841-2023**, del mantenimiento de la obra adjuntando registro fotográfico.

**2.7.** Mediante comunicación con radicado **CS-00187-2024** del 11 de enero del 2024, la Corporación informa al señor JUAN DAVID HERNANDEZ MARULANDA que:

(...)

*“En atención al oficio con radicado **CE-18529-2023** de 15 de noviembre de 2023 la parte interesada allega evidencias sobre el mantenimiento al tanque de almacenamiento.*

*Por lo descrito anteriormente, es factible acoger las evidencias allegadas por la parte interesada, toda vez que presentó información requerida ante la Corporación.*

*Además de lo anterior se le informó que, en virtud de las funciones de control y seguimiento atribuidas a La Corporación, con ocasión a la expedición de los respectivos trámites ambientales y al aprovechamiento de los recursos naturales renovables, se procedió a realizar control y seguimiento al expediente de la parte interesada, encontrando lo siguiente:*

(...)

*“es necesario REQUERIR a los señores MARINELA MARULANDA MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.192.777, JORGE ELIECER TOBON TOBON, identificado con cédula de ciudadanía número 15.378.701, RAMIRO DE JESUS CORREA HENAO, identificado con cédula de ciudadanía número 15.525.892, LEIDY JOHANA HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.040.044.325, ANGELMIRO HERNANDEZ MARULANDA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.040.036.551, JUAN DAVID HERNANDEZ MARULANDA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.041.581, ADRIAN MARULANDA MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía número 15.386.246 y EFRAIN TOBON BOTERO, identificado con cedula de ciudadanía número 8.234.956, para que en un término de treinta (30) días, alleguen a la Corporación AUTORIZACIÓN firmada por los usuarios antes referenciados, en el cual manifiesten su interés en realizar la obra conjunta a implementar en la fuente La Mina.”*

**2.7.** Mediante oficio con radicado **CE-01802-2024** del 02 de febrero, se recibe comunicación donde los usuarios informan a la Corporación que (...) “están disponibles a realizar obra conjunta a implementar en la Fuente La Mina “.

### **3. Actuación Contendida en Expediente 053760236529**

**3.1.** En Resolución **131-1488-2020** del 13 de noviembre del 2020, notificada por correo electrónico el 13 de noviembre del 2020, la Corporación **OTORGÓ “CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la señora **LEIDY JOHANA HERNÁNDEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 1.040.044.325, actuando en calidad de copropietaria y autorizada por el también copropietario, el señor **ANGELMIRO HERNÁNDEZ MARULANDA** identificado con cedula de ciudadanía número 1.040.036.551 para uso doméstico, pecuario y riego, en beneficio del predio identificado con FMI: 017-38639, ubicado en la vereda La Miel del Municipio de La Ceja.” Para una vigencia de 10 años. bajo las siguientes características:

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-84/V.04

Nombre del predio	N.A	FMI:	Coordenadas del predio					
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z
			-75°	29'	50.65"	5°	56'	52.76"
Punto de captación N°:						1		
Nombre Fuente:	La Mina	Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
		-75°	29'	28,5"	5°	56'	53.3"	1967
Usos						Caudal (L/s.)		
1	Doméstico					0,0125		
TOTAL CAUDAL A OTORGAR DE LA FUENTE						0,0125l/s		

Igualmente, en el artículo segundo de la citada Resolución se impusieron las siguientes obligaciones:

**1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 l/s. s.** Los señores Marínela Marulanda, Adrián Marulanda, Emilce Marulanda, Eliecer Tobón, Efraín Tobón y Ramiro Correa, Juan David Hernández Marulanda, Ángel Miro Hernández Marulanda, deberán implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales conjunto entregado por Cornare o modificar el que se tiene implementado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberán construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma; Dicha obra se remitirá cuando todos se encuentren legalizados por la Corporación. Faltan por legalizar el uso del recurso hídrico los señores: Eliecer Tobón, Efraín Tobón y Ramiro Correa

**2. La parte interesada deberá allegar a Cornare el PUEAA como lo estipula el Decreto No 1090 del 28 de junio del 2018: "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones", en un término de 60 días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo"**

**3.2.** Por medio de Resolución **RE-00910-2021** del 11 de febrero del 2021, notificada por correo electrónico el 26 de febrero del 2021, se resolvió "**APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA**, presentado por la señora LEIDY JOHANA HERNÁNDEZ identificada con cedula de ciudadanía número 1.040.044.325, y el señor ANGELMIRO HERNÁNDEZ MARULANDA identificado con cedula de ciudadanía número 1.040.036.551, mediante el radicado 131-11003 del 16 de diciembre de 2020, por el periodo 2021 al 2030, fecha de vigencia de la concesión de aguas, ya que contiene la información básica para su aprobación"

#### 4. Actuación Contenida en Expediente 05376.02.36528

**4.1** A través de Resolución **131-1581-2020** del 26 de noviembre, notificada de manera personal el 03 de diciembre del 2020, se resolvió **OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la Señora **SILVIA MARULANDA BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.189.055, para uso **DOMÉSTICO**, en beneficio del predio con Folio de Matricula inmobiliaria número (F.M.I) N° 017- 27702, ubicado en la vereda La Miel del municipio de La Ceja", para una vigencia de 10 años, bajo las siguientes características:

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-84/V.04

Nombre del predio	EL BOHIO	FMI:	017-27702	Coordenadas del predio					
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z
				-75°	29'	42.29"	5°	56'	50.08"
Punto de captación N°:						1			
Nombre Fuente:	La Mina	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		
		-75°	29'	28.5"	5°	56'	53.3"	1967	
Usos						Caudal (L/s.)			
1	Doméstico					0,0125			
Total caudal a otorgar de la Fuente						0,0125			
CAUDAL TOTAL A OTORGAR						0,0125			

En el artículo segundo de la citada Resolución se impusieron a la Señora **Marulanda Botero** las siguientes obligaciones:

**1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s.** Los señores *Marínela Marulanda, Adrián Marulanda, Emilce Marulanda, Eliecer Tobón, Efraín Tobón y Ramiro Correa, Juan David Hernández Marulanda, Ángel Miro Hernández Marulanda,* deberán implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales conjunto entregado por Cornare o modificar el que se tiene implementado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberán construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma; Dicha obra se remitirá cuando todos se encuentren legalizados por la Corporación. Faltan por legalizar: *Eliecer Tobón, Efraín Tobón, Ramiro Correa.*

2.- La parte interesada deberá allegar a Cornare el PUEAA como lo estipula el Decreto No 1090 del 28 de junio del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones", en un término de 60 días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo."

## 5. Actuación Contendida en Expediente 05376.02.07639

5.1 Mediante Resolución **131-1590-2020** del 27 de noviembre, notificada por correo electrónico el 07 de diciembre del 2020, se decidió: "**RENOVAR Y OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **JORGE ELIECER TOBÓN TOBÓN**, identificado con cédula número 15.378.701, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 017-38665, ubicado en la vereda La Miel del Municipio de la Ceja", Para una vigencia de 10 años, bajo las siguientes características.

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-84/V.04

Nombre del predio o centro poblado	Las margari tas	FMI:	017-38665	Coordenadas del predio							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				-75	29	54.1	5	56	36.9	1750	
Punto de captación N°:				1							
Nombre Fuente:	La mina	Coordenadas de la Fuente									
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			
		-75	29	28.5	5	56	53.3	1967			
Usos				Caudal (L/s.)							
1	DOMESTICO			0.011							
<b>Total caudal a otorgar de la Fuente</b>				<b>0.011</b>							

A su vez, en el artículo segundo de la precitada Resolución de **REQUIRÓ** al Señor **JORGE ELIECER TOBON**, para que en el término de **dos (02) meses** contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

**“1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s.** Implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales de manera individual entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de esta.

**1.1 Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s.** Se sugiere implementar la obra de captación y control de caudal en la fuente “La Mina” en conjunto con los demás usuarios (ver Tabla 1.), de tal forma que garanticen la derivación de la sumatoria de los caudales otorgados a cada uno de los predios (una vez todos los beneficiarios se encuentren legalizados ante la Corporación).”

Tabla 1: Usuarios Fluente La Mina.

EXPEDIENTE	USUARIO	CAUDAL (L/s)	RESOLUCIÓN
053760207639	Jorge Eliecer Tobón Tobón	0.011	Trámite actual
053760236352	Marínela Marulanda Mejía	0.0084	131-1433 del 29 de octubre de 2020 (Vigente)
053760236527	Juan David Hernández Marulanda	0.0395	131-1445 del 30 de octubre de 2020 (Vigente)
053760201753	Adrián Marulanda Mejía	0.01	131-0102 del 28 de febrero de 2008 (Vencida)
053760207872	Ramiro de Jesús Correa Henao	pendiente	Auto inicio 131-1115-2020 (En Trámite)
053760236665	Ángela María Rodríguez López	pendiente	Auto inicio 131-1045-2020 (En Trámite)
-----	Emilce Marulanda	-----	-----
-----	Efraín Tobón	-----	-----

2. Diligenciar y entregar a la Corporación el Formulario para la elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ajuste del agua simplificado.

## 6. Actuación Contendida en Expediente 05376.02.07872

**6.1.** En Resolución **131-1645-2020** del 04 de diciembre del 2020, notificada por correo electrónico el 7 de diciembre del 202, Cornare **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS**, al Señor **RAMIRO CORREA HENAO**, identificado con cédula 15.525.892, para uso **DOMÉSTICO**, en

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-84/V.04

beneficio del predio con Folio de Matrícula inmobiliaria (F.M.I) 017-38635 Y 017-26583, denominado La Carmelita, ubicado en la vereda La Miel del municipio de la Ceja” para una vigencia de 10 años bajo las siguientes características:

Nombre del Predio o centro poblado	LA CARMELITA	FMI:	017-38635		017-26583		Coordenadas del predio					
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			
			-75°	29'	43.43"	5°	56'	48.38"	1890			
Punto de captación N°:								1				
Nombre Fuente:	La mina	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z				
		-75°	29'	28.5"	5°	56'	53.3"	1967				
Usos								Caudal (L/s.)				
1	Domestico							0.0125				
<b>Total caudal a otorgar de la fuente</b>								<b>0.0125</b>				

Del mismo modo, en el artículo segundo de dicha Resolución se impusieron las siguientes obligaciones al Señor CORREA HENAO:

“ 1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. Los señores Marínela Marulanda, Adrián Marulanda, Emilce Marulanda, Eliecer Tobón, Efraín Tobón y Juan David Hernández Marulanda, Ángel Miro Hernández Marulanda, deberán implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales conjunto entregado por Cornare o modificar el que se tiene implementado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberán construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma; Dicha obra se remitirá cuando todos se encuentren legalizados por la Corporación. Faltan por legalizar el uso del recurso hídrico los señores: Eliecer Tobón, Efraín Tobón y Ramiro Correa

2.- La parte interesada deberá allegar el PUEAA simplificado (F-TA-84) como lo estipula el Decreto No 1090 del 28 de junio del 2018 “Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones”. En un término de 60 días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo”.

## 7. Actuación Contenida en Expediente 05376.02.36352

7.1 En Resolución 131-1433-2020 del 29 de octubre del 2020, notificada por aviso el 10 de noviembre del 2020, Cornare resolvió “**OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS** a la Señora **MARINELA MARULANDA MEJÍA** identificada con cédula de ciudadanía número 39.192.777 en beneficio del predio identificado, con FMI: 017-53398, ubicado en la vereda La Miel del Municipio de La Ceja”, para una vigencia de 10 años, bajo las siguientes características:

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-84/V.04

Nombre del predio	<b>El Raizal</b>	FMI:	<b>017-53398</b>	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
				- 75°	29	28.6"	5°	56	50.4"	195 5
Punto de captación N°:							1			
Nombre Fuente:	Fuente SIN NOMBRE			Coordenadas de la Fuente						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
				- 75°	29	28.5"	5°	56	53.3"	196 7
Usos							Caudal (L/s.)			
1	Doméstico						0,007			
2	Pecuario						0,0014			
3	Riego						0.00002			
TOTAL CAUDAL A OTORGAR DE LA FUENTE							0.0084			

Igualmente, en el artículo segundo de la precitada Resolución de impusieron las siguientes obligaciones a la Señora **MARINELA MARULANDA MEJÍA**:

**"1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 l/s. s. Los señores Marínela Marulanda, Adrián Marulanda, Emilce Marulanda, Eliécer Tobón, Efraín Tobón y Ramiro Correa deberán implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales conjunto entregado por Cornare o modificar el que se tiene implementado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberán construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma; Dicha obra se remitirá cuando todos se encuentren legalizados por la Corporación.**

**2. La parte interesada deberá allegar a Cornare el PUEAA como lo estipula el Decreto No 1090 del 28 de junio del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones", en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo."**

## 8. 05376-RURH-2023-39360422

**8.1** Mediante radicado **CE-18209-2023** del 09 de noviembre del 2023, la Señora **JOANNA ANDREA BEDOYA CARTAGENA**, identificada con cédula 39.360.422, solicitó inscripción en Registro de Usuarios del Recurso Hídrico RURH.

**8.2.** En correspondencia de salida con radicado **CS-14460-2023** del 6 de diciembre de 2023, Cornare requirió a la señora **JOANNA ANDREA BEDOYA CARTAGENA**, para que presentara coordenadas de la fuente de agua desde la cual se deriva el recurso hídrico para las actividades de subsistencia, toda vez que las consignadas en el formulario se ubican fuera de la jurisdicción de Cornare.

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-84/V.04

**8.3** Mediante correspondencia externa con radicado **CE-00879-2024** del 17 de enero del 2024 la señora Joanna Andrea Bedoya, informa las coordenadas exactas del punto de captación del recurso hídrico.

**8.4.** El Informe Técnico **IT-00665-2024** del 12 de febrero del 2024, generado, producto de la evaluación presentada para Registro en RURH, arrojó como resultado un caudal objeto de registro de **0.712 L/s**, distribuidos de la siguiente forma: para uso **doméstico** 0.012 L/s, para uso **agrícola** (CAFÉ) 0.7 L/s, en beneficio del predio con FMI N° 017-12988 ubicado en la vereda “La Miel” del municipio de LA CEJA.

**9.** Que la Corporación a través de su grupo técnico, realizó la visita técnica al lugar de interés el día 24 de julio del 2024 generándose el Informe Técnico **IT-05087-2024** del 06 de agosto del 2024, dando lugar a las siguientes observaciones y/o conclusiones; que hace parte integral del presente acto, y, en el cual se estableció lo siguiente:

**OBSERVACIONES:**

- El 24 de julio de 2024, se realizó visita de campo por la funcionaria de CORNARE, Karen Barrera, lugar en el que se presentó el señor Juan David Hernández y Angelmiro Hernández, como parte interesada. Durante la visita no se presentó oposición.
- En el punto de captación se evidencia que la obra presenta fallas en su estructura, lo cual genera pérdida del recurso hídrico, como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen 1. Obra de captación y control de caudal



Se evidencia que la obra de captación es una obra conjunta para los siguientes usuarios

USUARIO	EXPEDIENTE	ESTADO DE LA CONCESIÓN	CAUDAL OTORGADO
Angela María Rodríguez	053760236665	Vigente 2020-2030 Resolución 131-1690-2020 del 3 de diciembre de 2020	Caudal: 0,0063 L/s
Juan David Hernández	053760236527	Vigente 2020-2030 Resolución 131-1445-2020 del 30 de octubre de 2020	Caudal: 0,0395 L/s
Angelmiro Hernández- Leidy Johana Hernández	053760236529	Vigente 2020-2030 Resolución 131-1488-2020 del 13 de noviembre de 2020	Caudal: 0,0125 L/s
Silvia Marulanda Botero	053760236228	Vigente 2020-2030 Resolución 131-1581-2020 del 26 de noviembre de 2020	Caudal: 0,0125 L/s
Jorge Eliecer Tobón	053760207639	Vigente 2020-2030	Caudal: 0,011 L/s

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-84/V.04

		Resolución 131-1590-2020 del 27 de noviembre de 2020	
Ramiro Correa	053760207872	Vigente 2020-2030 Resolución 131-1645-2020 del 14 de diciembre de 2020	Caudal: 0,0125 L/s
Marinela Marulanda	053760236352	Vigente 2020-2030 Resolución 131-1433-2020 del 29 de octubre de 2020	Caudal: 0,0084 L/s
Joanna Andrea Bedoya	05376-RURH-2023-39360422		Caudal: 0,712 L/s
Efraín Tobón Botero	N/A	No tiene concesión de aguas	N/A
Caudal Total para la obra conjunta			0,8147 L/s

De acuerdo a lo observado en campo la obra de captación tiene dos compartimientos, donde en el primer compartimiento abastece a los usuarios:

- Angela María Rodríguez
  - Juan David Hernández
  - Angelmiro Hernández- Leidy Johana Hernández
  - Silvia Marulanda Botero
  - Jorge Eliecer Tobón
  - Ramiro Correa
  - Efraín Tobón Botero
- Y el segundo compartimiento abastece a los usuarios
    - Marinela Marulanda
    - Joanna Andrea Bedoya
  - Se realizó un aforo volumétrico en el primer compartimiento, presentado a continuación:

Tabla 1. Aforo volumétrico para obra de captación primer compartimiento

Coordenadas tomadas en campo obra de captación	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		
	75	29	28,6	5	56	53,1
N°	Volumen (L)			Tiempo (s)		
1	2			7,42		
2	2			7,35		
3	2			7,90		
4	2			7,34		
5	2			7,39		
6	2			7,34		
7	2			7,37		
8	2			7,40		
9	2			7,34		
10	2			7,35		
<b>Tiempo promedio</b>				7,42		
<b>CAUDAL PROMEDIO</b>				<b>0,269 L/s</b>		

- De acuerdo a la sumatoria total de caudales correspondientes al primer compartimiento, el caudal total a derivar debe ser de: **0,0943 L/s**, sin embargo, en el aforo realizado se evidencia que están captando un caudal de **0,269 L/s**, siendo un caudal mayor.
- En el segundo compartimiento no fue posible realizar aforo volumétrico, debido a que las tuberías se encuentran enterradas.

**A continuación, se verifica el cumplimiento de las obligaciones adquiridas de cada uno de los usuarios legalizados de la obra de captación y control de caudal conjunta:**

**a) Expediente 05376.02.36665**

<b>Verificación de Requerimientos o Compromisos:</b> Resolución 131-1609-2020 del 03 de diciembre de 2020 por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>1.- Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. Por tratarse de una captación conjunta, el interesado deberá implementar la obra de captación y control de caudal en la fuente "La Mina" en conjunto con los demás usuarios, una vez todos se encuentren legalizados, de tal forma que garanticen la derivación de la sumatoria de los caudales otorgados a cada uno de los predios.</p> <p><b>Nota:</b> Una vez se legalicen la totalidad de los usuarios de la fuente La Mina, deberán solicitar el diseño de obra conjunta Cornare, si el caudal total no supera 1L/s legalizan.</p>			X		Con la obra realizada en campo, no es posible garantizar la derivación del caudal otorgado.
<p>2.- La parte interesada deberá allegar el PUEAA simplificado (F-TA-84) como lo estipula el Decreto No 1090 del 28 de junio del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones". En un término de 60 días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo</p>			X		A la fecha no se presenta evidencia de que el usuario haya presentado el PUEAA simplificado.

Según lo estipulado en la resolución 131-1609-2020 del 03 de diciembre de 2020, no se está dando cumplimiento a ninguna de las obligaciones adquiridas

**b) Expediente 05376.02.36527**

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 131-1445-2020 del 30 de Octubre de 2020 que otorga el permiso de concesión de aguas superficiales					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p><b>Artículo Segundo:</b> Para caudales a otorgar menores de 1.0 l/s. s. Los señores <i>Marínela Marulanda, Adrián Marulanda, Eliecer Tobón, Efraín Tobón y Ramiro Correa, Juan David Hernández Marulanda, Ángel Miro Hernández Marulanda,</i> deberán implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales conjunto o modificar el que se tiene implementado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberán construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma; Dicha obra se remitirá cuando todos se encuentren legalizados por la Corporación.</p>			X		Con la obra realizada en campo, no es posible garantizar la derivación del caudal otorgado.
<p>La parte interesada deberá a llegar a Cornare el PUEAA como lo estipula el Decreto No 1090 del 28 de junio del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones", en un término de 60 días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo</p>	Febrero 2021	X			Mediante el radicado 131- 11001-2020 de 16 de diciembre de 2020, el interesado allega la información, el cual es aprobado mediante la resolución RE-00893-2021 de 11 de febrero de 2021.
Verificación de Requerimientos o Compromisos: AU-03841-2023 del 3 de octubre de 2023					
<p><b>ARTICULO PRIMERO:</b></p> <p>REQUERIR a los señores <i>MARINELA MARULANDA MEJIA,</i> identificada con cédula de ciudadanía número 39.192.777, <i>JORGE ELIECER TOBON TOBON,</i> identificado con cédula de ciudadanía número 15.378.701, <i>RAMIRO DE JESUS CORREA HENAO,</i> identificado con cédula de ciudadanía número 15.525.892, <i>LEIDY JOHANA HERNANDEZ,</i> identificada con cédula de ciudadanía número 1.040.044.325, <i>ANGELMIRO HERNANDEZ MARULANDA,</i> identificado con cedula de ciudadanía número 1.040.036.551; <i>JUAN DAVID HERNANDEZ MARULANDA,</i> identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.041.581, <i>ADRIAN MARULANDA MEJIA,</i> identificado con cedula de ciudadanía número 15.386.246 y <i>EFRAIN TOBON BOTERO,</i> identificado con cedula de ciudadanía número 8.234.956, para que alleguen a la Corporación autorización firmada por los usuarios antes referenciados, en el cual manifiesten su interés en realizar la obra conjunta a implementar en la fuente La Mina.</p> <p><b>PARAGRAFO 1º:</b> INFORMAR a los usuarios que hasta tanto los señores <i>ADRIAN MARULANDA MEJIA y EFRAIN TOBON BOTERO,</i> no legalicen el uso del recurso hídrico, no podrán hacer parte de la obra conjunta.</p>			X		Durante la revisión documental no se encuentra evidencias allegadas de la autorización firmada por los usuarios de la obra conjunta.
<p><b>ARTICULO TERCERO:</b></p> <p>REQUERIR a los señores <i>MARINELA MARULANDA MEJIA,</i> <i>JORGE ELIECER TOBON TOBON,</i> <i>RAMIRO DE JESUS CORREA HENAO,</i> <i>LEIDY JOHANA HERNANDEZ,</i> <i>ANGELMIRO HERNANDEZ MARULANDA</i> y <i>JUAN</i></p>		X			Mediante el oficio con radicado CE - 18529 - 2023 de 15 de noviembre de 2023 es allegada las evidencias del mantenimiento, el cual es acogido en la presente actuación técnica.

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-84/V.04

DAVID HERNANDEZ, para que, de manera inmediata, realicen mantenimiento a la obra conjunta provisional que tienen implementada en campo, dado que se evidencian altas pérdidas del recurso hídrico.					
ARTÍCULO CUARTO  REQUERIR a los señores ADRIAN MARULANDA MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía número 15.386.246 y EFRAIN TOBON BOTERO, identificado con cedula de ciudadanía número 8.234.956, para que en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Presenten ante Cornare solicitud de concesión de aguas superficiales con el lleno de los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015				X	A la fecha el señor Adrián Marulanda tiene concesión de aguas vigente que cedió a la señora Silvia Marulanda, sin embargo, el señor Efraín Tobón no ha presentado solicitud de concesión de aguas superficiales con el lleno de los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015
<b>Verificación de Requerimientos o Compromisos: CS-00187-2024 del 11 de enero de 2024</b>					
REQUERIR a los señores MARINELA MARULANDA MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.192.777, JORGE ELIECER TOBON TOBON, identificado con cédula de ciudadanía número 15.378.701, RAMIRO DE JESUS CORREA HENAO, identificado con cédula de ciudadanía número 15.525.892, LEIDY JOHANA HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.040.044.325, ANGELMIRO HERNANDEZ MARULANDA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.040.036.551, JUAN DAVID HERNANDEZ MARULANDA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.041.581, ADRIAN MARULANDA MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía número 15.386.246 y EFRAIN TOBON BOTERO, identificado con cedula de ciudadanía número 8.234.956, para que en un término de treinta (30) días, alleguen a la Corporación AUTORIZACIÓN firmada por los usuarios antes referenciados, en el cual manifiesten su interés en realizar la obra conjunta a implementar en la fuente La Mina.				X	Por medio del radicado CE-01802-2024, se informa de los usuarios pertenecientes a la obra conjunta.
REQUERIR a los señores ADRIAN MARULANDA MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía número 15.386.246 y EFRAIN TOBON BOTERO, identificado con cedula de ciudadanía número 8.234.956, para que en el término de treinta (30) días, presenten ante CORNARE solicitud de concesión de aguas superficiales con el lleno de los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015.				X	A la fecha el señor Adrián Marulanda tiene concesión de aguas vigente que cedió a la señora Silvia Marulanda, sin embargo, el señor Efraín Tobón no ha presentado solicitud de concesión de aguas superficiales con el lleno de los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015

Según lo estipulado en la Resolución 131-1445-2020 del 30 de Octubre de 2020, el Auto AU-03841-2023 del 3 de octubre de 2023 y CS-00187-2024 del 11 de enero de 2024, se está dando cumplimiento a tres (3) de siete (7) obligaciones adquiridas.

**c) Expediente 05376.02.36529**

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 131-1488-2020 del 13 de noviembre de 2020.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTÍCULO SEGUNDO.  1.- Para caudales a otorgar menores de 1.0 l/s. s. Los señores <i>Marínela Marulanda, Adrián Marulanda, Emilce Marulanda, Eliecer Tobón, Efraín Tobón y Ramiro Correa, Juan David Hernández Marulanda, Ángel Miro Hernández Marulanda,</i> deberán implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales conjunto entregado por Cornare o modificar el que se tiene implementado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberán construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma; Dicha obra se remitirá cuando todos se encuentren legalizados por la Corporación. Faltan por legalizar el uso del recurso hídrico los señores: <i>Eliecer Tobón, Efraín Tobón y Ramiro Correa</i>			X		Con la obra realizada en campo, no es posible garantizar la derivación del caudal otorgado.
2.-La parte interesada deberá allegar a Cornare el PUEAA como lo estipula el Decreto No 1090 del 28 de junio del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones", en un término de 60 días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo.		X			Por medio de la resolución RE-00910-2021 del 11 de febrero de 2021 SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA.
<b>Verificación de Requerimientos o Compromisos: AU-03841-2023 del 3 de octubre de 2023</b>					
ARTICULO PRIMERO:  REQUERIR a los señores <i>MARINELA MARULANDA MEJIA,</i> identificada con cédula de ciudadanía número 39.192.777, <i>JORGE ELIECER TOBON TOBON,</i> identificado con cédula de ciudadanía número 15.378.701, <i>RAMIRO DE JESUS CORREA HENAO,</i> identificado con cédula de ciudadanía número 15.525.892, <i>LEIDY JOHANA HERNANDEZ,</i> identificada con cédula de ciudadanía número 1.040.044.325, <i>ANGELMIRO HERNANDEZ MARULANDA,</i> identificado con cedula de ciudadanía número 1.040.036.551, <i>JUAN DAVID HERNANDEZ MARULANDA,</i> identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.041.581, <i>ADRIAN MARULANDA MEJIA,</i> identificado con cedula de ciudadanía número 15.386.246 y <i>EFRAIN TOBON BOTERO,</i> identificado con cedula de ciudadanía número 8.234.956, para que alleguen a la Corporación autorización firmada por los usuarios antes referenciados, en el cual manifiesten su interés en realizar la obra conjunta a implementar en la fuente La Mina.  PARAGRAFO 1º: INFORMAR a los usuarios que hasta tanto los señores <i>ADRIAN MARULANDA MEJIA y EFRAIN TOBON BOTERO,</i> no legalicen el uso del recurso hídrico, no podrán hacer parte de la obra conjunta.		X			Por medio del radicado CE-01802-2024, se informa de los usuarios pertenecientes a la obra conjunta.
ARTICULO TERCERO:  REQUERIR a los señores <i>MARINELA MARULANDA MEJIA, JORGE ELIECER TOBON TOBON, RAMIRO DE JESUS CORREA HENAO, LEIDY JOHANA HERNANDEZ, ANGELMIRO HERNANDEZ MARULANDA y JUAN DAVID HERNANDEZ,</i> para que, de manera inmediata, realicen mantenimiento a la obra conjunta provisional que tienen implementada en campo, dado que se evidencian altas pérdidas del recurso hídrico.		X			Mediante el oficio con radicado CE - 18529 - 2023 de 15 de noviembre de 2023 es allegada las evidencias del mantenimiento, el cual es acogido en la presente actuación técnica.
ARTICULO CUARTO:  REQUERIR a los señores <i>ADRIAN MARULANDA MEJIA,</i> identificado con cédula de ciudadanía número 15.386.246 y <i>EFRAIN TOBON BOTERO,</i> identificado con cedula de ciudadanía número 8.234.956, para que en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Presenten ante Cornare solicitud de concesión de aguas superficiales con el lleno de los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015. En su defecto presentar ante Cornare Formulario de solicitud para la inscripción de usuarios del recurso hídrico - RURH, el cual será objeto de evaluación por parte de la Corporación.				X	A la fecha el señor <i>Adrián Marulanda</i> tiene concesión de aguas vigente que cedió a la señora <i>Silvia Marulanda,</i> sin embargo, el señor <i>Efraín Tobón</i> no ha presentado solicitud de concesión de aguas superficiales con el lleno de los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015.

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-84/V.04

Según lo estipulado en la resolución Resolución 131-1488-2020 del 13 de noviembre de 2020 y el Auto AU-03841-2023 del 3 de octubre de 2023, se está dando cumplimiento a tres (3) de cinco (5) obligaciones adquiridas.

**d) Expediente 05376.02.36528**

**Verificación de Requerimientos o Compromisos:** Resolución 131-1581-2020 del 26 de noviembre de 2020 por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p><b>ARTICULO SEGUNDO</b></p> <p>1.- Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. Los señores Marínela Marulanda, Adrián Marulanda, Emilce Marulanda, Eliecer Tobón, Efraín Tobón y Ramiro Correa, Juan David Hernández Marulanda, Ángel Miro Hernández Marulanda, deberán implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales conjunto entregado por Cornare o modificar el que se tiene implementado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberán construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma; Dicha obra se remitirá cuando todos se encuentren legalizados por la Corporación. Faltan por legalizar: Eliecer Tobón, Efraín Tobón, Ramiro Correa.</p>			X		Con la obra realizada en campo, no es posible garantizar la derivación del caudal otorgado.
<p>2.- La parte interesada deberá allegar a Cornare el PUEAA como lo estipula el Decreto No 1090 del 28 de junio del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones", en un término de 60 días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo</p>			X		En la revisión del expediente, no se evidencia cumplimiento a la presentación del PUEAA.

Según lo estipulado en la resolución Resolución 131-1581-2020 del 26 de noviembre de 2020 no se ha dado cumplimiento a ninguna de las obligaciones adquiridas

**e) Expediente 05376.02.07639**

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 131-1590-2020 del 27 de noviembre de 2020.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b>					
1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. Implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales de manera individual entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de esta.			X		Hay implementada una obra conjunta, sin embargo, deriva un caudal mayor al otorgado.
1.1 Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. Se sugiere implementar la obra de captación y control de caudal en la fuente "La Mina" en conjunto con los demás usuarios (ver Tabla 1.), de tal forma que garanticen la derivación de la sumatoria de los caudales otorgados a cada uno de los predios (una vez todos los beneficiarios se encuentren legalizados ante la Corporación).				X	Hay implementada una obra conjunta, sin embargo, deriva un caudal mayor al otorgado.
2. Diligencia y entregue a la Corporación el Formulario para la elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua simplificado.			X		
<b>Verificación de Requerimientos o Compromisos: AU-03841-2023 del 3 de octubre de 2023</b>					
<b>ARTICULO PRIMERO:</b>					
REQUERIR a los señores MARINELA MARULANDA MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.192.777, JORGE ELIECER TOBON TOBON, identificado con cédula de ciudadanía número 15.378.701, RAMIRO DE JESUS CORREA HENAO, identificado con cédula de ciudadanía número 15.525.892, LEIDY JOHANA HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.040.044.325, ANGELMIRO HERNANDEZ MARULANDA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.040.036.551, JUAN DAVID HERNANDEZ MARULANDA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.041.581, ADRIAN MARULANDA MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía número 15.386.246 y EFRAIN TOBON BOTERO, identificado con cedula de ciudadanía número 8.234.956, para que alleguen a la Corporación autorización firmada por los usuarios antes referenciados, en el cual manifiesten su interés en realizar la obra conjunta a implementar en la fuente La Mina.  PARAGRAFO 1º: INFORMAR a los usuarios que hasta tanto los señores ADRIAN MARULANDA MEJIA y EFRAIN TOBON BOTERO, no legalicen el uso del recurso hídrico, no podrán hacer parte de la obra conjunta.		X			Por medio del radicado CE-01802-2024, se informa de los usuarios pertenecientes a la obra conjunta.
<b>ARTICULO TERCERO:</b>		X			Mediante el oficio con radicado CE -18529 - 2023 de 15 de noviembre de 2023 es allegada las evidencias del mantenimiento, el cual es acogido en la presente actuación técnica.

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-84/V.04

que tienen implementada en campo, dado que se evidencian altas pérdidas del recurso hídrico.					
<b>ARTICULO CUARTO:</b>  REQUERIR a los señores ADRIAN MARULANDA MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía número 15.386.246 y EFRAIN TOBON BOTERO, identificado con cedula de ciudadanía número 8.234.956, para que en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Presenten ante Cornare solicitud de concesión de aguas superficiales con el lleno de los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015. En su defecto presentar ante Cornare Formulario de solicitud para la inscripción de usuarios del recurso hídrico – RURH, el cual será objeto de evaluación por parte de la Corporación.				X	A la fecha el señor Adrián Marulanda tiene concesión de aguas vigente que cedió a la señora Silvia Marulanda, sin embargo, el señor Efraín Tobón no ha presentado solicitud de concesión de aguas superficiales con el lleno de los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015.

Según lo estipulado en la resolución 131-1590-2020 del 27 de noviembre de 2020 y el Auto AU-03841-2023 del 3 de octubre de 2023, se está dando cumplimiento a dos (2) de seis (6) obligaciones adquiridas

**f) Expediente 05376.02.07872**

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 131-1645-2020 del 04 de diciembre de 2020 por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<b>ARTICULO SEGUNDO:</b>  1.- Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. Los señores Marínela Marulanda, Adrián Marulanda, Emilce Marulanda, Eliecer Tobón, Efraín Tobón y Juan David Hernández Marulanda, deberán implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales conjunto entregado por Cornare o modificar el que se tiene implementado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberán construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo, anexando los diseños de la misma; Dicha obra se remitirá cuando todos se encuentren legalizados por la Corporación. Faltan por legalizar el uso del recurso hídrico los señores: Eliecer Tobón, Efraín Tobón y Ramiro Correa			X		Hay implementada una obra conjunta, sin embargo, deriva un caudal mayor al otorgado.
2.- La parte interesada deberá allegar el PUEAA simplificado (F-TA-84) como lo estipula el Decreto No 1090 del 28 de junio del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones". En un término de 60 días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo			X		En la revisión del expediente, no se evidencia cumplimiento a la presentación del PUEAA.
<b>Verificación de Requerimientos o Compromisos: AU-03841-2023 del 3 de octubre de 2023</b>					
<b>ARTICULO PRIMERO:</b>  REQUERIR a los señores MARINELA MARULANDA MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.192.777, JORGE ELIECER TOBON TOBON, identificado con cédula de ciudadanía número 15.378.701, RAMIRO DE JESUS CORREA HENAO,		X			Por medio del radicado CE-01802-2024, se informa de los usuarios pertenecientes a la obra conjunta.

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-84/V.04

<p>identificado con cédula de ciudadanía número 15.525.892, LEIDY JOHANA HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.040.044.325, ANGELMIRO HERNANDEZ MARULANDA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.040.036.551, JUAN DAVID HERNANDEZ MARULANDA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.041.581, ADRIAN MARULANDA MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía número 15.386.246 y EFRAIN TOBON BOTERO, identificado con cedula de ciudadanía número 8.234.956, para que alleguen a la Corporación autorización firmada por los usuarios antes referenciados, en el cual manifiesten su interés en realizar la obra conjunta a implementar en la fuente La Mina.</p> <p>PARAGRAFO 1º: INFORMAR a los usuarios que hasta tanto los señores ADRIAN MARULANDA MEJIA y EFRAIN TOBON BOTERO, no legalicen el uso del recurso hídrico, no podrán hacer parte de la obra conjunta.</p>				
<p><b>ARTICULO TERCERO:</b></p> <p>REQUERIR a los señores MARINELA MARULANDA MEJIA, JORGE ELIECER TOBON TOBON, RAMIRO DE JESUS CORREA HENAO, LEIDY JOHANA HERNANDEZ, ANGELMIRO HERNANDEZ MARULANDA y JUAN DAVID HERNANDEZ, para que, de manera inmediata, realicen mantenimiento a la obra conjunta provisional que tienen implementada en campo, dado que se evidencian altas pérdidas del recurso hídrico.</p>		X		<p>Mediante el oficio con radicado CE -18529 - 2023 de 15 de noviembre de 2023 es allegada las evidencias del mantenimiento, el cual es acogido en la presente actuación técnica.</p>
<p><b>ARTICULO CUARTO:</b></p> <p>REQUERIR a los señores ADRIAN MARULANDA MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía número 15.386.246 y EFRAIN TOBON BOTERO, identificado con cedula de ciudadanía número 8.234.956, para que en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Presenten ante Cornare solicitud de concesión de aguas superficiales con el lleno de los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015. En su defecto presentar ante Cornare Formulario de solicitud para la inscripción de usuarios del recurso hídrico – RURH, el cual será objeto de evaluación por parte de la Corporación.</p>			X	<p>A la fecha el señor Adrián Marulanda tiene concesión de aguas vigente que cedió a la señora Silvia Marulanda, sin embargo, el señor Efraín Tobón no ha presentado solicitud de concesión de aguas superficiales con el lleno de los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015.</p>

Según lo estipulado en la resolución 131-1645-2020 del 04 de diciembre de 2020 y el Auto AU-03841-2023 del 3 de octubre de 2023, se está dando cumplimiento a una (1) de cinco (5) obligaciones adquiridas.

**g) Expediente 05376.02.36352**

**Verificación de Requerimientos o Compromisos:** Resolución 131-1433-2020 del 29 de octubre de 2020, por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<b>ARTICULO SEGUNDO:</b>					
1.- Para caudales a otorgar menores de 1.0 l/s. s. Los señores Marinela Marulanda, Adrián Marulanda, Emilce Marulanda, Eliecer Tobón, Efraín Tobón y Ramiro Correa deberán implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales conjunto entregado por Cornare o modificar el que se tiene implementado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberán construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma; Dicha obra se remitirá cuando todos se encuentren legalizados por la Corporación.			X		Hay implementada una obra conjunta, sin embargo, no fue posible realizar aforo volumétrico.
2.-La parte interesada deberá allegar a Cornare el PUEAA como lo estipula el Decreto No 1090 del 28 de junio del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones", en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo			X		En la revisión del expediente, no se evidencia cumplimiento a la presentación del PUEAA.
<b>Verificación de Requerimientos o Compromisos:</b> AU-03841-2023 del 3 de octubre de 2023					
<b>ARTICULO PRIMERO:</b>					
REQUERIR a los señores MARINELA MARULANDA MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.192.777, JORGE ELIECER TOBON TOBON, identificado con cédula de ciudadanía número 15.378.701, RAMIRO DE JESUS CORREA HENAO, identificado con cédula de ciudadanía número 15.525.892, LEIDY JOHANA HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.040.044.325, ANGELMIRO HERNANDEZ MARULANDA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.551, JUAN DAVID HERNANDEZ MARULANDA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.041.581, ADRIAN MARULANDA MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía número 15.386.246 y EFRAIN TOBON BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía número 8.234.956, para que alleguen a la Corporación autorización firmada por los usuarios antes referenciados, en el cual manifiesten su interés en realizar la obra conjunta a implementar en la fuente La Mina.		X			Por medio del radicado CE-01802-2024, se informa de los usuarios pertenecientes a la obra conjunta.
PARAGRAFO 1º: INFORMAR a los usuarios que hasta tanto los señores ADRIAN MARULANDA MEJIA y EFRAIN TOBON BOTERO, no legalicen el uso del recurso hídrico, no podrán hacer parte de la obra conjunta.					
<b>ARTICULO TERCERO:</b>		X			Mediante el oficio con radicado CE -18529 - 2023 de 15 de noviembre de 2023 es allegada las evidencias del mantenimiento,
REQUERIR a los señores MARINELA MARULANDA MEJIA, JORGE ELIECER TOBON TOBON, RAMIRO DE JESUS					

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-84/V.04

<p>CORREA HENAO, LEIDY JOHANA HERNANDEZ, ANGELMIRO HERNANDEZ MARULANDA y JUAN DAVID HERNANDEZ, para que, de manera inmediata, realicen mantenimiento a la obra conjunta provisional que tienen implementada en campo, dado que se evidencian altas pérdidas del recurso hídrico.</p>				<p>el cual es acogido en la presente actuación técnica.</p>
<p><b>ARTICULO CUARTO:</b>  REQUERIR a los señores ADRIAN MARULANDA MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía número 15.386.246 y EFRAIN TOBON BOTERO, identificado con cedula de ciudadanía número 8.234.956, para que en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Presenten ante Cornare solicitud de concesión de aguas superficiales con el lleno de los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015. En su defecto presentar ante Cornare Formulario de solicitud para la inscripción de usuarios del recurso hídrico – RURH, el cual será objeto de evaluación por parte de la Corporación.</p>			<p>X</p>	<p>A la fecha el señor Adrián Marulanda tiene concesión de aguas vigente que cedió a la señora Silvia Marulanda, sin embargo, el señor Efraín Tobón no ha presentado solicitud de concesión de aguas superficiales con el lleno de los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015.</p>

Según lo estipulado en la resolución 131-1433-2020 del 29 de octubre de 2020 y el Auto AU-03841-2023 del 3 de octubre de 2023, no se está dando cumplimiento a ninguna obligación adquirida.

**h) Expediente 05376-RURH-2023-39360422**

**Verificación de Requerimientos o Compromisos:** IT-00665-2024 del 12 de febrero de 2024.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>La parte interesada deberá implementar las obras de captación y control de caudal, por lo que deberá establecer una acorde al diseño de obra que remitirá CORNARE o una similar, de tal forma que se garantice el caudal otorgado.</p>			<p>X</p>		<p>Hay implementada una obra conjunta, sin embargo, no fue posible realizar aforo volumétrico.</p>

**26. CONCLUSIONES:**

**a) Expediente 05376.02.36665**

- La señora **ANGELA MARÍA RODRÍGUEZ LÓPEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 39.182.254, actuando en calidad de propietaria, cuenta con una concesión de aguas superficiales, la cual está en uso, en beneficio del predio identificado con FMI: 017-30081, ubicado en la vereda La Miel del Municipio de La Ceja, bajo las siguientes características: Caudal total otorgado: 0.0063 L/s con vigencia 2020-2030.
- La señora **ANGELA MARÍA RODRÍGUEZ LÓPEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 39.182.254, actuando en calidad de propietaria, a la fecha no ha dado cumplimiento a la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua.

**b) Expediente 05376.02.36527**

- El señor **JUAN DAVID HERNANDEZ MARULANDA** identificado con cédula de ciudadanía número 1040041581, cuenta con una concesión de aguas superficiales, la cual está en uso, en beneficio del predio identificado con FMI: 017-26588, ubicado en la

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-84/V.04

vereda La Miel del Municipio de La Ceja bajo las siguientes características: Caudal total otorgado: 0.0395 L/s con vigencia 2020-2030.

**c) Expediente 05376.02.36529**

- La señora LEIDY JOHANA HERNÁNDEZ identificada con cedula de ciudadanía número 1.040.044.325, actuando en calidad de copropietaria y autorizada por el también copropietario, el señor ANGELMIRO HERNÁNDEZ MARULANDA identificado con cedula de ciudadanía número 1.040.036.551 cuenta con una concesión de aguas superficiales, la cual está en uso, en beneficio del predio identificado con FMI: 017-38639, ubicado en la vereda La Miel del Municipio de La Ceja, bajo las siguientes características: Caudal total otorgado: 0.0125 L/s con vigencia 2020-2030.

**d) Expediente 05376.02.36528**

- La Señora Silvia Marulanda Botero, identificada con cédula de ciudadanía número 39.189.055, cuenta con una concesión de aguas superficiales, la cual está en uso, en beneficio del predio con Folio de Matricula inmobiliaria número (F.M.I) N° 017- 27702, ubicado en la vereda La Miel del municipio de La Ceja. Bajo las siguientes características: Caudal total otorgado: 0.0125 L/s con vigencia 2020-2030.

- La Señora Silvia Marulanda Botero, identificada con cédula de ciudadanía número 39.189.055, a la fecha no ha dado cumplimiento a la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua.

**e) Expediente 05376.02.07639**

- El señor JORGE ELIECER TOBÓN TOBÓN identificado con cedula de ciudadanía número 15.378.701, cuenta con una concesión de aguas superficiales, la cual está en uso, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 017-38665, ubicado en la vereda La Miel del Municipio de La Ceja, bajo las siguientes características: Caudal total otorgado: 0.011 L/s con vigencia 2020-2030.
- El señor JORGE ELIECER TOBÓN TOBÓN identificado con cedula de ciudadanía número 15.378.701, a la fecha no ha dado cumplimiento a la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua.

**f) Expediente 05376.02.07872**

- El señor Ramiro Correa Henao, identificado con cédula de ciudadanía número 15.525.892, cuenta con una concesión de aguas superficiales, la cual está en uso, en beneficio del predio con Folio de Matricula inmobiliaria número (F.M.I) N° 017-38635 y 017-26583, denominado La Carmelita, ubicado en la vereda La Miel del municipio de La Ceja, bajo las siguientes características: Caudal total otorgado: 0.0125 L/s con vigencia 2020-2030.
- El señor Ramiro Correa Henao, identificado con cédula de ciudadanía número 15.525.892, a la fecha no ha dado cumplimiento a la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua.

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-84/V.04

**g) Expediente 05376.02.36352**

- La señora **MARINELA MARULANDA MEJÍA** identificada con cédula de ciudadanía número 39.192.777, cuenta con una concesión de aguas superficiales, la cual está en uso, en beneficio del predio identificado, con FMI: 017-53398, ubicado en la vereda La Miel del Municipio de La Ceja, bajo las siguientes características: Caudal total otorgado: 0.0084 L/s con vigencia 2020-2030
- La señora **MARINELA MARULANDA MEJÍA** identificada con cédula de ciudadanía número 39.192.777, a la fecha no ha dado cumplimiento a la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua.
- En la obra de captación conjunta se encuentra conectado el señor **EFRAIN TOBON BOTERO** quien a la fecha no está legalizado debido a que no ha solicitado la concesión de aguas superficiales. Se requirió por medio de un oficio.
- Debido a las condiciones actuales de la obra de captación y control de caudal conjunta, es imprescindible llevar a cabo un mantenimiento para evitar la pérdida de recursos hídricos. Además, es necesario ajustar los caudales derivados, ya que, actualmente se está captando un caudal superior al otorgado de forma conjunta a los usuarios legalizados antes Cornare.
- Sujeto a cobro: SI, ya que se realizó visita de control y seguimiento.”

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.”*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”*

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, establece las condiciones de las Obras Hidráulicas en los siguientes artículos:

*Artículo 120 determinó lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar*

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-84/V.04

o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 *ibidem*, señala que, las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 *ibidem* indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que además, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

(...)”

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que lo establecido en el Informe Técnico de control y seguimiento No. **IT-05087-2024** del 06 de agosto, será acogido por la Corporación y en tal sentido, se procederá a requerir al interesado para que dé cumplimiento a lo establecido en éste.

Que, en mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a los señores **JUAN DAVID HERNANDEZ MARULANDA** identificado con cédula de ciudadanía número 1040041581 **ANGELA MARÍA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 39.182.254, **LEIDY JOHANA HERNÁNDEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 1.040.044.325,

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-84/V.04

actuando en calidad de copropietaria y autorizada por el también copropietario, el señor **ANGELMIRO HERNÁNDEZ MARULANDA** identificado con cedula de ciudadanía número 1.040.036.551, a **SILVIA MARULANDA BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.189.055, **JORGE ELIECER TOBÓN TOBÓN** identificado con cedula de ciudadanía número 15.378.701, **RAMIRO DE JESUS CORREA HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.525.892 **MARINELA MARULANDA MEJÍA** identificada con cédula de ciudadanía número 39.192.777, para que en un plazo de **sesenta (60) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo den cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Ajustar la obra de captación conjunta de manera que se garantice la derivación del caudal otorgado a cada uno de los usuarios de la fuente “**La Mina**”, e informar por escrito o correo electrónico, para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños (*planos y memorias de cálculo*) de ésta, teniendo en cuenta la sumatoria de los caudales otorgados.
- Realizar mantenimiento a la obra de captación y control de caudal, dado que se evidencian altas pérdidas del recurso hídrico.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a los señores **ANGELA MARIA RODRIGUEZ, SILVIA MARULANDA BOTERO, JORGE ELIECER TOBÓN TOBÓN, RAMIRO DE JESUS CORREA HENAO y MARINELA MARULANDA MEJÍA**, para que en el término de **treinta (30) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que presenten ante CORNARE el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Leyes 1333 de 2009 y 2387 del 25 de julio del 2024, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente el presente Acto Administrativo, a los señores **JUAN DAVID HERNANDEZ MARULANDA** identificado con cédula de ciudadanía número 1040041581 **ANGELA MARÍA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 39.182.254, **LEIDY JOHANA HERNÁNDEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 1.040.044.325, actuando en calidad de copropietaria y autorizada por el también copropietario, el señor **ANGELMIRO HERNÁNDEZ MARULANDA** identificado con cedula de ciudadanía número 1.040.036.551, La Señora **SILVIA MARULANDA BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.189.055, **JORGE ELIECER TOBÓN TOBÓN** identificado con cedula de ciudadanía número 15.378.701, **RAMIRO DE JESUS CORREA HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.525.892 y **MARINELA MARULANDA MEJÍA** identificada con cédula de ciudadanía número 39.192.777, haciéndoles entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO 1:** En caso de no ser posible la notificación personal, se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a la Señora **JOANNA ANDREA BEDOYA CARTAGENA** identificado con cedula de ciudadanía 39.360.422.

**ARTICULO SEXTO: INFORMAR** a las partes que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. **RE-04172-2023** del 26 de septiembre del año 2023, o la que la modifique, sustituya o derogue.

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-84/V.04

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**

Directora Regional Valles De San Nicolás

**Expedientes:** 05376.02.36665, 05376.02.36527, 053760236529, 05376.02.36528, 05376.02.07639, 05376.02.07872, 05376.02.36352.

*Procedimiento: Control y Seguimiento*

*Asunto: Concesión de Aguas Superficiales/IEDI*

*Proyectó: Abogado / María del Socorro Zuluaga Z.*

*Revisó: Abogado especializado / Alejandro Echavarría Restrepo*

*Técnica: Karen Barrera*

*Fecha: 20/08/2024*

**Cornare**

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-84/V.04